

ACTUACION SIMPLE N° 101701-I-15

VISTO:

El Título XIV – Tasas Retributivas de Servicios - Artículo 164º) de la Ordenanza General Tributaria N° 11737; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer mecanismos e instancias que permitan gestionar de manera simplificada y eficiente la habilitación de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, permitiendo y garantizando el acceso a la información de los requisitos exigibles en cada caso;

Que resulta necesario avanzar progresivamente en un reordenamiento y sistematización de las condiciones existentes para obtener la habilitación municipal con el fin de fomentar y potenciar las registraciones de todas las actividades económicas desarrolladas y a desarrollarse;

Que se hace necesario promover el desarrollo del sector productivo, comercial y de servicios como uno de los ejes del Desarrollo Económico y Social de la ciudad;

Que es prioritario generar las condiciones para promocionar la actividad industrial, comercial y de servicios como eje estratégico del desarrollo armónico de la población;

Que es necesario establecer instrumentos que permitan asistir y asesorar a las personas físicas y jurídicas que quieren contribuir con el desarrollo de la Ciudad a partir de la generación de oportunidades de empleo para sus habitantes;

Que es necesario garantizar que las actividades económicas que produzcan impacto sobre los bienes, los trabajadores, el público, el ambiente y/o la comunidad se encuentren claramente reglamentadas;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, en su Artículo 137º) - Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- ESTABLECER los mecanismos e instancias, que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, técnicos y administrativos aplicables en forma previa al inicio del ejercicio y desarrollo de actividades económicas, con fines de lucro o no, para la obtención de permisos de habilitaciones para los establecimientos a radicarse en el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia.-

ARTICULO 2º).- ESTABLECER que todas las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas deben obtener las correspondientes habilitaciones municipales previas al ejercicio y desarrollo de las mismas, obligándose a estas personas a comunicar transferencias y cese de actividades bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

///



///

ARTICULO 3°).- SERÁ la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico o el Organismo que en el futuro la reemplace de la Municipalidad de Resistencia, organismo que inspeccionará, verificará el cumplimiento y establecerá las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, a efectos de emitir los certificados de habilitación correspondientes si lo considera pertinente.-

///

ARTICULO 4°).- LA autoridad de Aplicación deberá establecer el procedimiento técnico y administrativo para la obtención de la habilitación, proceso que constará de las siguientes etapas:

- a) Difusión y asesoramiento sobre los requisitos técnicos y administrativos de habilitación a cumplimentar por las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos.
- b) Consulta de Factibilidad.
- c) Tramitación del Certificado de Habilitación.-

ARTICULO 5°).- ESTABLECER que los plazos establecidos en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de Resistencia. Una vez realizada la Consulta de Factibilidad, la Autoridad de Aplicación deberá finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos, según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

- a) Para actividades de riesgo bajo: 10 (diez) días
- b) Para actividades de riesgo mediano: 25 (veinticinco) días
- c) Para actividades de riesgo alto: 45 (cuarenta y cinco) días

Los plazos previstos en el presente artículo comenzarán a computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de habilitación con los requisitos exigidos debidamente presentados.-

ARTICULO 6°).- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación podrá solicitar, en los casos que considere necesario y/o oportuno, aclaraciones, modificaciones, ampliación o propuestas alternativas al proyecto en actividad. El pedido de informe suspende los plazos previstos en el Artículo precedente, hasta tanto el solicitante cumpla con lo requerido.-

ARTICULO 7°).- ESTABLECER que las actividades económicas objeto de solicitud de habilitación se clasifican según el impacto que las actividades produzcan sobre los bienes, los trabajadores, el público, el ambiente y/o la comunidad en general. A tales efectos, se categorizarán como de Alto, Mediano y Bajo Impacto Ambiental y Social, considerando los factores que la Autoridad de Aplicación reglamente oportunamente conforme a los siguientes lineamientos:

- a) La clasificación del rubro.
- b) La localización del emprendimiento o actividad.
- c) El riesgo potencial de la actividad.
- d) La calidad de los efluentes y residuos.
- e) La dimensión del establecimiento.
- f) La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar.
- g) Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.
- h) Los costos sociales y ambientales.-

///

///

ARTICULO 8°).- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación deberá generar los mecanismos y herramientas necesarios para garantizar el pleno acceso a toda la información respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos. Además, deberá instrumentar un aplicativo informático que estará disponible vía internet, con el objeto de garantizar y asegurar el derecho a la información de parte de los interesados, a su vez, determinará y establecerá los medios y mecanismos necesarios para garantizar el asesoramiento a los solicitantes de manera personalizada en las dependencias municipales en las que se tramita la habilitación o en otras dependencias que la Autoridad de Aplicación determine, pudiendo también la misma suscribir Convenios con entidades representativas del sector que faciliten y colaboren con esta tarea.-

ARTICULO 9°).- ESTABLECER que las personas físicas o jurídicas solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de factibilidad, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación deberá dictar y/o compilar las normas complementarias para la realización de este trámite.-

ARTICULO 10°).- ESTABLECER que las actividades categorizadas como Alto Impacto Ambiental y Social deberán tratarse en una Audiencia Pública. A tales efectos, el Ejecutivo Municipal deberá realizar la convocatoria a la misma, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, que podrán ser prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto. Los costos de la Audiencia Pública estarán a cargo de los responsables del proyecto o actividad.-

ARTICULO 11°).- ESTABLECER que las observaciones recibidas en el transcurso de la Audiencia Pública, serán evaluadas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, debiendo la Autoridad de Aplicación:

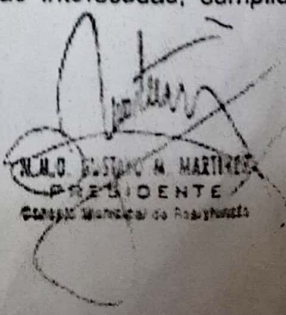
- a) Ordenar la realización de una ampliación del análisis del proyecto y con posterioridad de recibidas, expedirse conforme los puntos precedentes.
- b) Dictar resolución fundada rechazando la propuesta.
- c) Dictar resolución fundada aprobando la propuesta sin requerir ampliación o nueva evaluación.-

ARTICULO 12°).- CREAR un Registro Digital de Inspección Comercial el que incluirá la publicación vía digital/web en el sitio mr.gov.ar, con actualización trimestral de la nómina del Personal de Inspectores autorizado perteneciente a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con competencia en la aplicación de la presente.-

ARTICULO 13°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 14°).- REGÍSTRESE, notifíquese a Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.


Dña LAURA ALICIA BALBIS
SECRETARIA
Concejo Municipal de Resistencia


N.M.O. GUSTAVO M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Resistencia



Municipalidad de Resistencia
PROVINCIA DEL CHACO



Ciudad de las Esculturas

RESOLUCIÓN N° 0083

Resistencia,

23 DIC 2015

VISTO:

La Resolución N° 863, y el Artículo 164 de la Ordenanza General Tributaria N°11737.

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza citada en el Visto Procedente se establece los mecanismos e instancias, que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, técnicos administrativos aplicables en forma previa al inicio del ejercicio y desarrollo de actividades económicas.

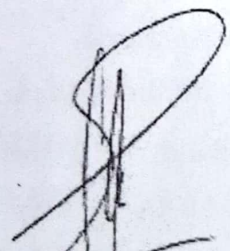
Que habiendo tomado conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal del contenido de la misma y en virtud de establecer los mecanismos e instancias que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, técnicos administrativos aplicables en forma previa al inicio del ejercicio y desarrollo de actividades económicas de conformidad a lo establecido en el Artículo 159°, Inciso 12) de la Carta Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, se considera pertinente su promulgación dictando el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

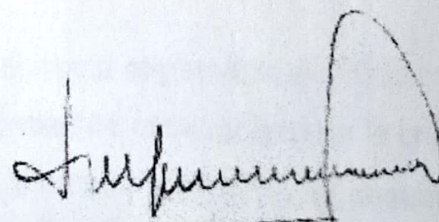
LA INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

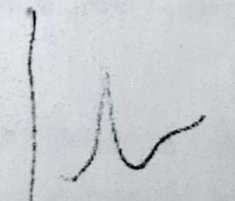
RESUELVE:

- 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 11736 de fecha 22 de Diciembre de 2015.
- 2°.- REFRENDAN la Secretaria General, Gobierno y de Economía.
- 3°.- REGISTRESE, notifiquese, comuniquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido. ARCHIVASE.


Sr. Federico Muñoz Femenia
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de Resistencia


Dra. PATRICIA A. PETRAY
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
INTENDENTE
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


Sr. Nelson Fabricio Boletti
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Resistencia